



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 2 DE JULIO DE 1994

Número 150

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Orden del Consejero de Fomento y Trabajo, de 24 de junio de 1994, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

6123

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 14 de junio de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso regional de traslados para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud.

6132

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Expediente para autorización de vuelos de propaganda aérea.

6142

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expediente 30/838.

6142

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expediente 30/840.

6142

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.868/93.	6143
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 2.089/93.	6143
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza. Expediente 421/93.	6143
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 363/93-A.	6144
De lo Social número Uno de San Sebastián. Autos 259/93.	6144
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 99/93.	6144
De lo Social número Cuatro de Alicante. Procedimiento 57/94.	6145
De lo Social número Cuatro de Alicante. Procedimiento 59/94.	6145
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 765/94.	6145
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.459/92.	6146
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 713/93.	6146
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 38/93.	6146
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 291/94.	6147
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 2.055/92.	6147
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 33/93.	6148

De lo Social número Dos de Murcia. Autos 2.277/93.	6148
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.490/94.	6148
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.270/93.	6149
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 614/93.	6149
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.189 a 1.193 de 1993.	6149
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Juicio 27/93.	6150
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de menor cuantía.	6150
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 431/93.	6151
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	6151
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 653/94.	6152
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 314/94.	6152
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.595/92.	6152
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 888/93.	6153
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 833 y 835 de 1993.	6153
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 819 y 820 de 1993.	6153
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.434/93.	6153
De lo Social número Cuatro de Murcia. Ejecución 44/94.	6154
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 2.248/93.	6154
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.267/67.	6154

IV. Administración Local

ALHAMA DE MURCIA. Licencia para almacenamiento de gas y distribución canalizada, en el Plan Parcial Residencial "El Ral".	6155
ALCANTARILLA. Licencia para taller de neumáticos, en Avda. Martínez Campos, 26.	6155
LORCA. Acuerdo relativo al concurso-oposición para una plaza de Geógrafo.	6155
TORRE PACHECO. Devolución de fianza a Valero Garcerán ros, en representación de la mercantil Garcerán Construcciones, S.A.	6155
LORCA. Bases para la contratación laboral temporal de un Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, mediante concurso-oposición.	6156

V. Otras disposiciones y anuncios

Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste. Aprobado el Presupuesto de esta Mancomunidad para 1994.	6159
Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cartagena. Normas que regulan el cobro de las cuotas mensuales de afiliación voluntaria.	6159
Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación provincial de Almería. Expedientes sancionadores.	6159
Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación provincial de Almería. Expedientes sancionadores.	6160
Generalidad Valenciana. Consejería de Medio Ambiente. Servicios Territoriales de Alicante. Expediente sancionador.	6160

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	23.312	699	24.011		Corrientes	103	3	106
Aytos. y Juzgados	9.512	285	9.797		Atrasados año	130	4	134
Semestral	13.502	405	13.907		Años anteriores	165	5	170



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Fomento y Trabajo

8580 ORDEN del Consejero de Fomento y Trabajo, de 24 de junio de 1994, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Vista la comunicación del Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia en la que da cuenta de la aprobación por el Pleno del Reglamento de Organización y Funcionamiento del citado Consejo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/1993, de 16 de julio, ordeno la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del texto íntegro del citado Reglamento como anexo a esta Orden.

Murcia, 24 de junio de 1994.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

ANEXO

TÍTULO I

Disposiciones generales

Capítulo I. De la naturaleza, composición y constitución del Consejo Económico y Social

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica.

1.- El Consejo Económico y Social es un Órgano Colegiado de carácter consultivo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia Socioeconómica y Laboral, configurándose como cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la planificación y realización de la política económica regional.

2.- Se configura como un Ente de Derecho Público, de los previstos en el artículo 6.1 a) de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con autonomía orgánica y funcional, que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, regulándose en sus relaciones jurídicas externas por el Derecho Privado, estando adscrito a la Consejería de Fomento y Trabajo.

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

La organización y funcionamiento internos del Consejo Económico y Social se regirán por la Ley 3/1993, de 16 de julio, por el presente Reglamento, por las demás disposiciones de aplicación al mismo y por aquellas Directrices e Instrucciones que para su desarrollo dicte el propio Consejo.

Artículo 3.- Sede.

El Consejo Económico y Social tiene su sede en la

ciudad de Murcia y celebrará en ella sus sesiones de trabajo. No obstante, podrán celebrarse sesiones en cualquier otro lugar del territorio de la Región de Murcia que así se determine.

Artículo 4.- Composición.

El Consejo Económico y Social, tal y como establece su Ley de creación, se compone de 21 miembros, siendo su composición tripartita y paritaria, distribuidos de la siguiente manera:

1.- Siete Consejeros que, formando el grupo primero, son designados por las Organizaciones Sindicales que hayan obtenido la condición de más representativas en la Comunidad Autónoma de Murcia, en proporción a esa representatividad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.2. y 7.1. de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

2.- Siete Consejeros que, formando el grupo segundo, son designados por las Organizaciones Empresariales de la Región de Murcia, que gocen de capacidad representativa, en proporción a su representatividad, con arreglo a lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

3.- Siete Consejeros:

3.1.- Cinco, que integrados en el grupo tercero, son propuestos en cada caso, por las Organizaciones o Asociaciones que a continuación se indican:

a) Uno por el Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.

b) Uno por las Organizaciones Profesionales del sector agrario de la Región de Murcia de carácter general.

c) Uno por las Asociaciones de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales de la Región de Murcia.

d) Uno por la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

e) Uno por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

3.2.- Dos expertos que, integrados también en el grupo tercero, son nombrados por el Consejo de Gobierno en los términos previstos en el artículo 3.4. f) de la Ley Regional 3/1993.

Artículo 5.- Nombramiento.

Los miembros del Consejo, designados o propuestos por las Entidades a que se refiere el artículo anterior, serán nombrados por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo,

a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo.

Artículo 6.- Duración del mandato.

El mandato de los miembros del Consejo Económico y Social será de cuatro años, incluido su Presidente, renovables por periodos de igual duración, que comenzarán a computarse desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del nombramiento de los mismos.

Capítulo II. Del Estatuto de los Consejeros

Artículo 7.- Derechos de los Consejeros.

Los Consejeros, que actuarán en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía e independencia, tienen derecho a:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y de las Comisiones de que formen parte.
- b) Acceder a la documentación que obre en poder del Consejo.
- c) Disponer de la información de los temas o estudios que desarrolle el Pleno, la Comisión Permanente, las Comisiones de que formen parte y de aquellas otras Comisiones que expresamente soliciten.
- d) Recabar, a través del Presidente del Consejo y de conformidad con el procedimiento regulado en este Reglamento, los datos y documentos que, no estando en posesión del Consejo, sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- e) Presentar mociones y sugerencias para la adopción de acuerdos por el Pleno o para su estudio en las Comisiones de Trabajo, de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento.
- f) Percibir las compensaciones económicas a las que tengan derecho por su participación en las actividades del Consejo, de conformidad con las directrices que al respecto se establezcan.
- g) Ostentar, en cuantos actos a los que expresamente hayan sido comisionados por los Órganos del Consejo, la representación de éstos, a salvo y sin perjuicio de la representación general del Presidente.
- h) Asistir, sin derecho a voto, a cualquiera de las Comisiones de Trabajo en las que no estén integrados, pudiendo hacer uso de la palabra excepcionalmente, previa autorización del Presidente de la Comisión.

Artículo 8.- Deberes.

1.- Son deberes de los Consejeros:

- a) Asistir a las sesiones del Pleno y de las Comisiones para las que hayan sido designados por el Pleno.
- b) Participar en los trabajos para los que sean designados por el Pleno.

c) Adecuar su conducta al presente Reglamento y a las Directrices e Instrucciones que se dicten en desarrollo del mismo.

d) Guardar secreto sobre las materias y actuaciones que expresamente sean declaradas reservadas por sus Órganos y la debida reserva de las deliberaciones del Pleno y de las Comisiones.

e) No prevalerse de la condición de Consejero para realizar actividades mercantiles ajenas a los fines del Consejo.

2.- A los efectos previstos en el presente Reglamento, se considerará incumplimiento de los miembros del Consejo, la inasistencia no justificada, así apreciada por el Pleno, de un miembro a cinco reuniones a lo largo de un año. En este caso, el Presidente, cuando se produzcan tres ausencias consecutivas, comunicará tal circunstancia a las entidades que hayan designado o propuesto a los Consejeros afectados para su conocimiento y efectos.

Artículo 9.- Incompatibilidades.

1.- La condición de miembro del Consejo será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias.

En particular será incompatible con la de:

- a) Diputados, Senadores y miembros de la Asamblea Regional.
- b) Miembros del Gobierno de la Nación y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Miembros de otros Órganos Constitucionales.
- d) Altos Cargos de la Administración Pública Regional.

2.- Suscitada la posible situación de incompatibilidad de algún miembro del Consejo, la Comisión Permanente elevará al Pleno, para que se estudie en la sesión ordinaria más próxima, su propuesta al respecto.

3.- Declarada y notificada la incompatibilidad, el incurso en ella tendrá ocho días para optar entre su condición de Consejero y el cargo incompatible. Si no ejerciera la opción en el plazo señalado se entenderá que renuncia a su condición de miembro del Consejo Económico y Social.

Artículo 10.- Cese.

Los miembros del Consejo cesarán por alguna de estas causas:

- a) Por expiración del plazo de su mandato, sin que medie propuesta de renovación.
- b) A propuesta de las Entidades u Órganos que los designaron.

c) Por renuncia, aceptada por el Presidente del Consejo Económico y Social y en el caso de éste por el Consejo de Gobierno.

d) Por fallecimiento.

e) Por violar la reserva propia de su función siempre que así lo aprecie el Pleno del Consejo.

f) Por haber sido condenado por delito doloso.

Capítulo III. De las funciones del Consejo.

Artículo 11.- Funciones.

El Consejo Económico y Social tendrá las siguientes funciones:

1.- Emitir dictamen, con carácter preceptivo, sobre:

a) Anteproyectos de ley, proyectos de decreto y planes generales del Gobierno Regional en materia económica, social y laboral.

Se exceptuará de dicho dictamen el anteproyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sobre el cual el Consejo de Gobierno remitirá a aquél la información general utilizada para su elaboración, así como el proyecto definitivo para su conocimiento.

b) Anteproyectos de ley o proyectos de disposiciones administrativas que afecten a la organización, competencias o funcionamiento del Consejo.

c) Separación del Presidente y del Secretario General del Consejo y cualquier otro asunto que, por precepto expreso de una ley, haya que consultar al Consejo.

2.- Emitir dictamen, con carácter facultativo, en los asuntos que se sometan a consulta del mismo por el Consejo de Gobierno o sus miembros.

3.- Elaborar estudios e informes por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Gobierno sobre cuestiones sociales, económicas y laborales, de interés para la Región. En cualquier caso, semestralmente se elaborará un informe sobre la coyuntura socioeconómica y laboral de la Región.

4.- Formular cuantas propuestas estime convenientes al Consejo de Gobierno sobre las materias señaladas en el apartado anterior.

5.- Elaborar y elevar anualmente al Consejo de Gobierno una memoria en la que se reflejen sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región.

6.- Regular el régimen de organización y funcionamiento interno del Consejo.

7.- Promover estudios y, en general, cuantas actividades crea convenientes sobre aspectos sociales y económicos de la vida regional.

8.- Facilitar el encuentro y servir de cauce permanente

para el diálogo entre los interlocutores sociales, como vía adecuada para la consecución de acuerdos y soluciones a problemas comunes.

TITULO II

Organización y funcionamiento

Capítulo I. Composición del Consejo.

Artículo 12.- Órganos del Consejo.

Son Órganos del Consejo:

a) El Pleno.

b) Las Comisiones.

c) El Presidente.

d) Los Vicepresidentes.

e) El Secretario General.

Capítulo II. El Pleno.

Artículo 13.- El Pleno.

Composición y naturaleza:

El Pleno es el Órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo y está integrado por todos los miembros del mismo, bajo la dirección de su Presidente y asistido por el Secretario General.

Artículo 14.- Funciones.

Son funciones del Pleno:

a) Establecer las líneas generales de actuación del Consejo para cada ejercicio económico.

b) Elaborar, debatir y aprobar los dictámenes, informes, propuestas o resoluciones que expresen la voluntad del Consejo.

c) Elaborar y aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

d) La elaboración y aprobación del Anteproyecto de Presupuesto del Consejo y su remisión al Consejo de Gobierno, para su integración en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

e) Aprobar la Memoria anual de actividades.

f) Elegir al Presidente, Vicepresidentes y Secretario General y proponerlos para su nombramiento. Esta elección deberá contar con el apoyo de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo.

g) Crear y disolver las Comisiones de Trabajo que considere oportuno para la consecución de los fines y desarrollo de las competencias del Consejo, asignando sus funciones y fijando plazos de resolución.

h) Decidir sobre la publicación de los acuerdos adoptados.

i) Establecer el régimen de indemnizaciones por concurrencia a las sesiones de los Órganos del Consejo.

j) Autorizar aquellas contrataciones cuya cuantía exceda de cinco millones de pesetas.

k) Proponer a los Órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el cese del Presidente, Vicepresidentes y Secretario General del Consejo. Dicha propuesta deberá contar con el apoyo de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo.

l) La adopción de cuantas Instrucciones estime necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.

ll) Fijar el orden de prelación de los Vicepresidentes.

m) Delegar las atribuciones que considere oportunas en cualquiera de los restantes Órganos del Consejo.

n) Aprobar la plantilla del Consejo Económico y Social, que se incluirá en el Anteproyecto del Presupuesto.

ñ) La declaración de incumplimiento de los deberes y obligaciones de cualquiera de los miembros del Consejo.

o) Cuantas otras atribuciones de la competencia de este Consejo que no estén legal o reglamentariamente conferidas a los demás Órganos del mismo.

Artículo 15.- Funcionamiento del Pleno.

1.- Las sesiones del Pleno del Consejo podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2.- El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre.

3.- Con carácter extraordinario podrá reunirse:

a) A iniciativa del Presidente.

b) Por acuerdo de la Comisión Permanente.

c) Cuando así lo soliciten siete Consejeros, por medio de escrito dirigido al Presidente en el que, además de las firmas de los solicitantes, se expondrán los motivos que justifiquen la convocatoria extraordinaria y la expresión de los asuntos a tratar.

4.- Las sesiones del Consejo no tendrán carácter público, sin perjuicio de la audiencia que pueda darse a los grupos con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin representación en el Consejo, en los asuntos que les afecten.

Los miembros del Consejo de Gobierno y demás Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrán solicitar comparecer ante el Pleno o las Comisiones del Consejo a fin de exponer los asuntos de su competencia que haya de conocer éste.

Asimismo, el Presidente por propia iniciativa, o a instancia de al menos siete Consejeros, podrá solicitar la comparecencia ante el Pleno o las Comisiones de los miembros del Gobierno y restantes Altos Cargos de la Administración Regional.

5.- Podrán acceder al lugar donde se celebren las sesiones del Pleno del Consejo, además de sus miembros, el personal al servicio del Consejo.

6.- A propuesta del Presidente, el Pleno decidirá la asistencia de asesores a las sesiones que determine, pudiendo participar en ellas en asuntos específicos con voz pero sin voto.

Artículo 16.- Convocatoria de las reuniones.

1.- Las convocatorias del Pleno se efectuarán por el Presidente y serán dirigidas por escrito a todos los Consejeros con, al menos, diez días de antelación para las sesiones ordinarias y setenta y dos horas para las extraordinarias.

De la convocatoria se dará cuenta a la Organización o Institución a la que representen los miembros convocados.

2.- Al escrito de convocatoria, que contendrá el Orden del día de la Sesión, se acompañará la documentación específica sobre los temas a tratar, siempre que ello sea posible. Podrá ampliarse el Orden del día o remitirse documentación complementaria hasta setenta y dos horas antes de la celebración del Pleno.

3.- El Orden del día será fijado por el Presidente, oída la Comisión Permanente, para las sesiones ordinarias. En todo caso, se incluirán todos aquellos temas propuestos por, como mínimo, siete Consejeros. Asimismo las Comisiones de Trabajo podrán proponer al Presidente la inclusión en el mismo de los temas que estimen convenientes.

4.- En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el Orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros del Consejo, así lo acuerden por mayoría al comienzo de la sesión.

Artículo 17. Quórum de las sesiones.

1.- Para la válida constitución del Pleno será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros, incluido el Presidente y con la asistencia del Secretario General.

2.- No pudiendo constituirse el Pleno en primera convocatoria por falta del quórum señalado, se entenderá válidamente constituido en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, cuando estén presentes más de ocho de sus miembros, incluido el Presidente y con asistencia del Secretario General.

3.- Si tampoco pudiera constituirse el Pleno en segunda convocatoria, podrá celebrarse una reunión de trabajo.

Artículo 18.- Deliberaciones.

1.- El Presidente abrirá, suspenderá y levantará las sesiones.

2.- El Presidente dirigirá los debates, velará por el mantenimiento del orden y por la observancia del Reglamento por todos los medios que las circunstancias exijan; concederá o retirará el uso de la palabra, pondrá a votación los asuntos objeto del debate y proclamará los resultados.

3.- Ningún Consejero podrá hacer uso de la palabra sin haberla pedido al Presidente y sin que éste se la haya concedido.

4.- Se concederá el uso de la palabra, como norma general, en el orden en que se pida.

5.- Los Consejeros podrán plantear en cualquier momento una cuestión de orden y el Presidente deberá pronunciarse inmediatamente.

6.- Se considerarán cuestiones de orden las que tengan por objeto:

- a) La devolución de las propuestas al Órgano de procedencia.
- b) Aplazar el examen de la cuestión de que se trate.
- c) Levantar la sesión.
- d) Aplazar la discusión de un punto determinado.
- e) Que el Pleno se pronuncie sobre la alteración del orden de los debates previsto en la Convocatoria.
- f) Solicitar la opinión del Presidente o del Secretario General.
- g) Proponer la clausura del debate.

Artículo 19.- Presentación de enmiendas.

1.- Todos los Consejeros podrán presentar enmiendas individual o colectivamente, en las Comisiones de que forman parte o en el Pleno.

2.- Las enmiendas podrán presentarse hasta un día antes del inicio de la sesión y deberán ser formuladas por escrito y firmadas por sus autores. Todos los miembros del Órgano al que vayan dirigidas las enmiendas deberán disponer de ellas al comienzo de cada sesión.

3.- Las enmiendas, que irán acompañadas de una sucinta exposición de motivos, deberán indicar si lo son a la totalidad o parciales, y, en este último caso, a qué parte del texto se refieren. Las enmiendas a la totalidad deberán incluir un texto alternativo.

4.- Las enmiendas se pondrán a votación antes de que se vote el punto a que se refieran. Si hubiese varias relativas al mismo asunto, el Presidente determinará el orden de discusión y votación.

5.- Quien hubiese presentado una enmienda podrá retirarla, a menos que otra enmienda que modifique a la anterior esté en discusión o haya sido adoptada.

6.- Cualquier otro Consejero podrá, sin previo aviso,

asumir o defender la enmienda retirada previamente.

7.- Como consecuencia del debate de las enmiendas presentadas, podrán formularse otras transaccionales.

Artículo 20.- Régimen de adopción de Acuerdos.

1.- Los Acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, excepto en los supuestos en que la Ley 3/1993 y este Reglamento exijan una mayoría más cualificada, dirimiendo los empates el Presidente mediante voto de calidad.

2.- Los Consejeros discrepantes de la decisión mayoritaria podrán formular votos particulares que deberán unirse al acuerdo adoptado. A tal fin, los Consejeros que deseen formular votos particulares habrán de anunciarlo en la sesión acto seguido a la proclamación por el Presidente de la validez del Acuerdo y con antelación a que el Secretario dé lectura al siguiente punto del Orden del Día.

Los votos particulares habrán de presentarse al Secretario General en un plazo máximo de 48 horas a contar desde el final de la sesión. Transcurrido dicho plazo se entenderá decaído este derecho.

3.- Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento unánime o por votación.

Se entenderán aprobados los acuerdos por unanimidad cuando sometidos por el Presidente a este procedimiento no susciten objeción ni oposición en ninguno de los miembros del Pleno presentes en la sesión. No concurriendo el asentimiento unánime, el Presidente lo someterá a votación.

4.- La votación podrá realizarse, a iniciativa del Presidente, por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) Votación a mano alzada: Levantando la mano, en primer lugar los Consejeros que presten su voto aprobatorio al Acuerdo; en segundo lugar, los que desapruében el mismo y en último término, los que se abstengan.

b) Llamamiento público: En el que cada miembro será llamado por el Presidente y oralmente habrá de manifestar su voto aprobatorio, desaprobatorio o su abstención.

c) Votación secreta: Por la que serán llamados por orden alfabético de apellidos, uno a uno, todos los miembros del Consejo presentes en la reunión, que depositarán su voto en una urna ante la Mesa. Este procedimiento se aplicará siempre en las mociones de censura y en todas las cuestiones que afecten personalmente a los Consejeros, así como siempre que lo solicite cualquier miembro al Pleno.

5.- Los miembros del Consejo que, llamados a votar, se abstengan, no podrán formular votos particulares, sin perjuicio de hacer constar en Acta la explicación del sentido y contenido de la abstención.

Artículo 21.- Publicidad de los dictámenes e informes.

1.- Los dictámenes del Consejo Económico y Social serán públicos.

2.- Cualquier persona podrá consultar los dictámenes e informes en la sede del Consejo Económico y Social, a través de su Secretaría General.

Artículo 22.- Acta de las Sesiones.

1.- De cada sesión se redactará un Acta.

Las Actas de las reuniones serán mecanografiadas, firmadas al final por el Secretario con el visto bueno del Presidente, signando ambos todas sus hojas.

En las mismas figurarán los presentes y ausentes excusados y serán un resumen de su desarrollo, figurando únicamente el tenor de los acuerdos adoptados, los votos a favor, en contra y abstenciones cuando lo soliciten expresamente los interesados, salvo que se tratase de elecciones, en cuyo caso figurarán todos los datos numéricos.

2.- El acta de cada reunión se aprobará al comienzo de la siguiente, haciéndose las rectificaciones oportunas por anotación al margen del acta original, dejando también constancia al comienzo del acta de la reunión en que se apruebe la rectificación. Excepcionalmente, si lo solicita la mayoría de los asistentes, el acta de una reunión podrá aprobarse al finalizar ésta.

Las actas mecanografiadas serán encuadradas, firmando el Secretario, con el visto bueno del Presidente, una diligencia indicando las fechas de las actas y el número de folios que se encuadernan.

Artículo 23.- Dictámenes del Pleno.

1.- Los informes del Pleno adoptarán la denominación de "Dictámenes del Consejo Económico y Social" y no tendrán carácter vinculante.

2.- Los dictámenes se documentarán por separado, distinguiendo los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma del Secretario General y el visto bueno del Presidente del Consejo, acompañando los votos particulares, si los hubiese.

Artículo 24.- Emisión de dictámenes.

1.- Corresponde al Consejo Económico y Social emitir informes, dictámenes y efectuar propuestas sobre materias que conciernen a la competencia del mismo, a iniciativa propia, a requerimiento de los Órganos e Instituciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia legitimados para ello y por imperativo legal.

2.- La Comisión Permanente designará la ponencia de los informes y dictámenes que el Consejo en Pleno deba emitir.

Artículo 25.- Procedimiento para la emisión de dictámenes.

1.- El procedimiento para la emisión de informes y dictámenes se ajustará a lo dispuesto en el presente artículo.

2.- Los asuntos sometidos a informe o dictamen serán remitidos por la Secretaría General del Consejo a los miembros

del mismo para que formulen, en el plazo que se señale, que podrá oscilar entre cinco y ocho días, las propuestas y opiniones que consideren oportunas, de las que se dará traslado a la Comisión Permanente o, en su caso, a la Comisión de Trabajo competente para la elaboración del proyecto del informe, en un plazo máximo de diez días.

3.- La Comisión a la que corresponda realizar dicha propuesta podrá designar, de entre sus miembros, un ponente para la elaboración del correspondiente borrador, para lo que podrá ser asistido por técnicos y especialistas en la materia, cuya designación corresponderá al Presidente del Consejo.

4.- La propuesta de informe será sometida a la consideración de la Comisión, quien la examinará en todos sus puntos y procederá, en su caso, a aprobarla, pudiendo introducir las modificaciones que se estimen oportunas. En el proyecto de informe que se apruebe se sintetizarán las propuestas recibidas, las razones de su aceptación o desestimación, y los antecedentes existentes, en su caso, en relación al asunto objeto de consulta.

5.- Este proyecto de informe o dictamen se enviará a los miembros del Pleno con una antelación mínima de ocho días a la celebración de la sesión, para que procedan, si lo estiman oportuno, a formular las enmiendas o propuestas de modificación que consideren convenientes.

6.- En la reunión plenaria y, previa lectura del proyecto de informe o dictamen, así como de las enmiendas o propuestas de modificación presentadas y, tras la defensa que se haga de los mismos, se procederá a llevar a cabo la votación.

7.- Al informe o dictamen se incorporarán los votos particulares que formulen los miembros discrepantes del Pleno en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su aprobación. Podrán ejercer este derecho los miembros del Pleno que hubieren votado en contra y anunciado su intención de hacerlo en la sesión del Pleno.

8.- En su caso, podrá acordarse el reenvío del asunto a la Comisión encargada de su ponencia, para que, en el plazo que se le indique, proceda a su reelaboración, de conformidad con las directrices que se hayan formulado, y posterior elevación al Pleno.

9.- Cuando la elaboración del informe o dictamen sea consecuencia del requerimiento formulado por aquellos Órganos o Instituciones de la Comunidad Autónoma con legitimación para ello, el plazo máximo para su emisión será el que se fije por el Consejo de Gobierno o, en su caso, en la Orden de remisión del expediente o en la solicitud de consulta.

En ningún caso dicho plazo será inferior a un mes. Transcurrido este plazo sin que el dictamen se haya producido, se entenderá evacuado, sin perjuicio de la facultad del Pleno para emitirlo con posterioridad.

10.- El procedimiento de urgencia para la emisión de los dictámenes podrá ser acordado por los mismos Órganos con capacidad para convocar sesiones del Pleno. En este supuesto todos los plazos se reducirán a la mitad.

El Consejo, a través de su Presidente, podrá solicitar información complementaria a los Órganos e Instituciones de la Región de Murcia sobre los asuntos que, con carácter preceptivo o facultativo, se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión de su dictamen.

Artículo 26.- Memoria anual sobre la situación socioeconómica y laboral.

Para la elaboración de la memoria anual sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región se creará una Comisión de Trabajo, que deberá remitir a todos los miembros del Consejo, a través de su Presidente, el texto del Anteproyecto de Memoria dentro de la primera quincena del mes de mayo de cada año, teniendo éstos diez días para presentación de enmiendas.

La sesión plenaria para la discusión final y votación tendrá lugar antes del día 30 de junio de cada año.

Artículo 27.- Las Comisiones de Trabajo.

1.- El Pleno podrá crear Comisiones de Trabajo con el mismo número de miembros y forma de organización y funcionamiento que se determina en este Reglamento.

2.- Las Comisiones ejercerán las funciones que les asigne el Pleno.

Capítulo III. La Comisión Permanente.

Artículo 28.- Creación, naturaleza y composición.

1.- Se crea la Comisión Permanente como Órgano de gobierno del Consejo, con la siguiente composición:

- a) El Presidente del Consejo.
- b) Los dos Vicepresidentes.
- c) Un Consejero de cada uno de los dos primeros grupos de representación en el Consejo.
- d) Dos Consejeros del grupo tercero de representación en el Consejo.

2.- Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo, con voz pero sin voto.

3.- Esta Comisión ejercerá sus funciones hasta la renovación del Consejo, salvo que sea disuelta con anterioridad por el Pleno y, sin perjuicio, de la designación de nuevos miembros para suplir las vacantes que puedan producirse.

Artículo 29.- Funciones.

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Consejo.
- b) Colaborar con el Presidente en la dirección de la actuación del Consejo.

c) Preparar, en su caso, los informes previos de los temas que habrán de ser tratados en el Pleno, salvo que corresponda a otra Comisión.

d) Proponer, en su caso, la fecha y el Orden del Día de las sesiones del Pleno.

e) Elaborar y aprobar las directrices del Anteproyecto de Presupuesto anual del Consejo y someterlo al Pleno para su aprobación.

f) Informar al Pleno sobre la interpretación del presente Reglamento, si fuera necesario.

g) Establecer las bases de adscripción o contratación del personal del Consejo Económico y Social.

h) Supervisar las actividades del Consejo, fijar su calendario y coordinar los trabajos de los distintos Órganos y Comisiones del mismo.

i) Cuantas otras funciones le son otorgadas por Ley 3/1993, por el presente Reglamento y aquellas que, siendo propias del Pleno, le sean delegadas por acuerdo del mismo.

j) Decidir la contratación de consultas o dictámenes externos, a iniciativa propia, a propuesta del Presidente, de las Comisiones de trabajo o al menos de siete Consejeros.

k) Autorizar las contrataciones por importe superior a un millón de pesetas.

Artículo 30.- Régimen de sesiones.

La Comisión Permanente será convocada por el Presidente, por iniciativa propia o a petición de al menos siete Consejeros, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Se reunirá una vez al mes, al menos, salvo en periodo vacacional, pudiendo ser convocada extraordinariamente cuantas veces sea preciso.

Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros, como mínimo, incluido el Presidente.

Artículo 31.- Validez de los acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión Permanente serán adoptados por mayoría de sus miembros presentes. El Presidente resolverá los empates con su voto de calidad.

Las votaciones se efectuarán de cualquiera de las formas previstas en el artículo 20 del presente Reglamento, pudiendo formular los miembros de la Comisión votos particulares conforme a lo establecido en dicho precepto.

De cada sesión se levantará acta que podrá ser aprobada a continuación o en la reunión siguiente como primer asunto del Orden del Día.

Las actas y dictámenes aprobados se remitirán a todos los Consejeros para su conocimiento, sin perjuicio del informe que el Presidente pueda emitir ante el Pleno.

Capítulo IV. Las Comisiones de Trabajo.

Artículo 32.- Naturaleza y composición.

1.- Las Comisiones de Trabajo son grupos de estudio para la elaboración de los proyectos de informes o dictámenes en las materias propias de la competencia del Consejo, y podrán tener carácter permanente o temporal.

2.- Tendrán la consideración de Comisiones de Trabajo permanentes las siguientes:

- a) Área Social.
- b) Empleo y Promoción Económica.
- c) Desarrollo Regional.

3.- Las Comisiones de Trabajo tendrán la composición, funciones y contenido que acuerde el Pleno, respetando los criterios de proporcionalidad y asegurando la presencia en las mismas de los distintos Grupos de representación del Consejo.

Cada Organización podrá sustituir, en cualquier momento, a cualquiera de sus miembros que la represente en las Comisiones de Trabajo designando en el mismo acto al sustituto.

4.- Podrán formar parte de las Comisiones de Trabajo, con voz pero sin voto, los técnicos y asesores que la Comisión acuerde.

5.- El Presidente de cada una de las Comisiones de Trabajo será designado por el Pleno del Consejo. Las Comisiones de Trabajo tendrán un Secretario elegido de entre sus miembros.

Artículo 33.- Procedimiento de actuación.

1.- Corresponde al Presidente de cada Comisión de Trabajo, el impulso de sus estudios y trabajos, la ordenación de los debates dentro de la Comisión y la formulación de propuestas a la Comisión Permanente o al Pleno, a través del Presidente del Consejo.

2.- Corresponde al Secretario de cada Comisión convocar por escrito, por orden de su Presidente, las reuniones de la Comisión y levantar Acta de las mismas. La convocatoria deberá efectuarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Artículo 34.- Régimen de sus acuerdos.

Las Comisiones de Trabajo quedarán válidamente constituidas con la mitad más uno de sus miembros, incluido el Presidente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes.

Capítulo V. El Presidente.

Artículo 35.- Nombramiento y naturaleza.

El Presidente es el Órgano unipersonal de dirección

del Consejo. Asimismo es el Órgano de contratación del Consejo.

Su nombramiento y su cese se realizará conforme a lo previsto en los artículos 10 y 14 del presente Reglamento.

Artículo 36.- Funciones.

Son funciones del Presidente las siguientes:

a) Ostentar la representación del Consejo.

b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, dictar las directrices generales para el buen gobierno de las mismas, de acuerdo con este último Órgano, y moderar el desarrollo de los debates.

c) Fijar el Orden del Día de las sesiones del Pleno y de las Comisiones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

d) Visar las Actas de las sesiones, ordenar la remisión o publicación de los Acuerdos y disponer su cumplimiento.

e) Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones.

f) Pedir al Órgano demandante, previa consulta al Pleno o a la Comisión Permanente, y si el asunto lo requiriese, la ampliación del plazo fijado en la Orden de remisión o en la solicitud de la consulta.

g) Dirigirse, en nombre del Consejo, a instituciones, organismos, entidades, asociaciones, autoridades y particulares, recabando su colaboración.

h) Autorizar los gastos y ordenar los pagos que se realicen por el Consejo, sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento al Pleno del Consejo y a la Comisión Permanente.

i) Proponer al Pleno la aprobación de la plantilla de puestos de trabajo del personal al servicio del Consejo.

j) Nombrar, contratar y separar al personal al servicio del Consejo.

k) Proponer al Pleno la elección del Secretario General.

l) Cuantas otras funciones se le otorgan en la Ley 3/1993, en el presente Reglamento, sean inherentes a su condición de Presidente o asuma por delegación del Pleno del Consejo.

Capítulo VI. Los Vicepresidentes.

Artículo 37.- Designación y funciones.

1.- El Consejo tendrá dos Vicepresidentes elegidos por el Pleno, a propuesta cada uno de ellos de los miembros representantes de los Sindicatos y de las Organizaciones Empresariales, respectivamente.

Los Vicepresidentes son nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Pleno.

2.- Los Vicepresidentes, en el orden de prelación fijado por acuerdo del Pleno, sustituyen al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y desempeñarán las funciones que les delegue el Presidente, así como las que le sean asignadas por el Pleno.

Capítulo VII. El Secretario General.

Artículo 38.- Nombramiento.

El Secretario General del Consejo será nombrado mediante Orden por el Consejero de Fomento y Trabajo. Su nombramiento deberá contar con el apoyo de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo.

El Secretario General asistirá a las sesiones del Pleno con voz pero sin voto. En los supuestos de vacante o ausencia el puesto será ocupado, en tanto no se nombre definitivamente, por quien designe el Pleno.

Artículo 39.- Funciones.

Son funciones del Secretario General:

- a) Dirigir y coordinar, bajo las directrices generales del Pleno, los servicios técnicos y administrativos del Consejo.
- b) Preparar el Anteproyecto de Presupuesto y la Memoria anual de actividades, de acuerdo con las directrices establecidas por la Comisión Permanente.
- c) Asistir al Presidente.
- d) Asesorar al Pleno.
- e) Redactar las Actas y expedir los certificados de acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia con el visto bueno del Presidente.
- f) Custodiar la documentación del Consejo.
- g) Asumir la jefatura del personal al servicio del Consejo.
- h) Aquellas otras que le sean asignadas por el Pleno y su Presidente.

TITULO III

Del régimen de funcionamiento económico, financiero y de personal del Consejo

Artículo 40.- Financiación.

1.- El Consejo Económico y Social se financiará con los recursos que se le asignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

2.- El Consejo elaborará anualmente su Presupuesto de ingresos y gastos, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, que será remitido a la Consejería de Fo-

mento y Trabajo para su integración en el Anteproyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

3.- Si el Consejo de Gobierno introdujera modificaciones en la propuesta elevada, deberá acompañar la inicialmente remitida como anexo a la documentación presupuestaria que se presente en la Asamblea.

Artículo 41.- Control y contabilidad.

1.- El Consejo queda sometido al control de carácter financiero que se lleve a cabo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, mediante comprobaciones periódicas y procedimientos de auditoría, sin perjuicio del control correspondiente al Tribunal de Cuentas.

2.- El Consejo queda sometido, igualmente, al régimen de contabilidad pública en los términos previstos por el Capítulo III del Título IV de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 42.- Contratación.

La contratación que efectúe el Consejo se ajustará a los principios de publicidad y concurrencia, salvaguardia del interés público y homogeneización del comportamiento en el Sector Público, desarrollándose en régimen de derecho privado.

Artículo 43.- Régimen de personal.

El personal del Consejo Económico y Social quedará vinculado a éste por una relación sujeta al derecho laboral. La selección de personal, a excepción del Directivo, se hará mediante convocatoria pública y de acuerdo con los sistemas basados en los principios de mérito y capacidad.

También podrá el Consejo cubrir sus vacantes con el personal tanto laboral como funcionario, procedente de la Comunidad Autónoma.

Artículo 44.- Indemnizaciones.

Los miembros del Consejo no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las asistencias que se establezcan por concurrencia a las sesiones, de acuerdo con el régimen establecido por el Pleno del Consejo.

Disposición transitoria

Los plazos a los que se refiere el artículo 26 del presente Reglamento, se entenderán prorrogados para el presente año, hasta el 31 de julio y 30 de septiembre, respectivamente.

Disposiciones finales

1.—El presente Reglamento podrá ser reformado o modificado en todo o en parte, por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno.

2.—El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

8581 ORDEN de 14 de junio de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso regional de traslados para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud.

Vacantes en esta Comunidad Autónoma, distintos puestos de trabajo del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud, de acuerdo con lo establecido en la normativa específica aplicable a estos colectivos, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2, de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.

Convocar concurso regional de traslados para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, al Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y al Cuerpo de Matronas de Área de Salud.

Segundo.

Esta convocatoria se regirá por las Bases Generales de concursos de méritos aprobadas por Orden de 29 de octubre de 1991, de esta Consejería ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 262, de 13 de noviembre de 1991), así como en primer término por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

Base primera.

1.1.- Se convocan para su provisión mediante concurso regional de traslados los puestos de trabajo vacantes pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud relacionados en el Anexo I.

1.2.- Asimismo, los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos arriba mencionados podrán solicitar los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo, que queden vacantes como consecuencia de haber obtenido plaza sus titulares, en el presente concurso.

Base segunda.—Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1.- Los concursantes habrán de ser funcionarios pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud de esta Administración Pública Regional en quienes concurren, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, los requisitos establecidos en las Bases Generales Primera, Segunda y Tercera, de la Orden de 29 de octubre de 1991 de esta Consejería.

Asimismo, podrán participar los funcionarios pertenecientes a los antiguos Cuerpos de Sanitarios Locales y susceptibles de integrarse en el Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud, por haber sido declarados en situación de excedencia con anterioridad a la creación de los mismos, siempre que su último puesto de trabajo de servicio activo correspondiera a un municipio de la Región de Murcia.

2.2.- No podrán participar en este concurso de traslados los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos citados en quienes concurren las siguientes circunstancias:

a) Desempeñar destino definitivo en virtud de permuta, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 52 del Decreto 2129/1971, de 13 de agosto, excepto si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de aquél.

b) Cumplir la edad de jubilación forzosa dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Base tercera.—Concursantes forzosos.

3.1.- Tendrán la consideración de concursantes forzosos, quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

a) Servicio activo, con destino provisional en puesto de trabajo incluido en la presente convocatoria, y que no tengan atribuido puesto de trabajo con carácter definitivo.

b) Excedencia forzosa.

3.2.- Los excedentes forzosos, estarán obligados a participar en este Concurso, solicitando la totalidad de los puestos de trabajo convocados. En caso de que incumplan total o parcialmente esta obligación, pasarán automáticamente a la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular.

Base cuarta.—Méritos.

4.1.- Los méritos a valorar en el presente concurso lo serán de acuerdo con el baremo que figura como Anexo II a esta Orden.

4.2.- En caso de igualdad en la puntuación total, decidirá la mayor puntuación en el capítulo de méritos preferentes. Si se produjese igualdad también en este capítulo se resolverá en favor del concursante de mayor edad.

Base quinta.—Solicitud y documentación.

5.1.- Solicitudes.

5.1.1.- Forma.

Las solicitudes se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo III a la presente convocatoria que incluye, asimismo, la hoja de petición de plazas.

5.1.2.- Autoridad a quien se dirige.

Se dirigirán al Consejero de Hacienda y Administración Pública.

5.1.3.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

5.1.4.- Lugar de presentación.

Las instancias se podrán presentar en los Registros de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, y de Sanidad y Asuntos Sociales, así como en las distintas dependencias o centros de trabajo adscritos a esta última. Las instancias recibidas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública dentro de las 24 horas de su presentación.

Asimismo, las instancias podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.1.5.- Contenido.

Los concursantes deberán indicar por orden de prelación los puestos de trabajo por los que optan, especificando a tal fin el código, la denominación y la ubicación con que figuran dichos puestos en el Anexo I; en el caso de no coincidencia entre uno y otras, prevalecerá siempre la denominación y ubicación del puesto.

5.1.6.- Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada.

5.1.7.- Modificación de las solicitudes.

En el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia que anulará totalmente la precedente.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, no se admitirá la modificación de solicitudes ni la retirada de las mismas y éstas serán vinculantes para el peticionario.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la baja en el Cuerpo de algún concursante, el cambio de la situación administrativa por imperio de la Ley y el pase a la situación de excedencia o jubilación voluntaria, no se tomarán en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado a favor de aquéllos, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

5.2.- Documentación que debe acompañarse a las solicitudes:

a) Certificación de los méritos sujetos a baremo (Anexo IV).

Dicha certificación, será efectuada en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe de Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo Autónomo donde esté destinado el solicitante.

b) Los excedentes voluntarios acompañarán a su solicitud declaración de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario y no haber sido separados del servicio como consecuencia de los mismos, en cualquiera de las Administraciones Públicas. En el caso de que no se acompañe esta declaración no será tenida en cuenta la solicitud.

5.3.- Serán desestimadas sin más trámite las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes, o en cualquiera de los documentos anejos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

Base sexta.—Comisión de selección.

Para la evaluación de los méritos alegados se constituirá una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. José Casas González.

Suplente: D. Enrique Gallego Martín.

Vocales:

a) Designados por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales:

Titular: D. Antonio Hernández López.

Suplente: D. Joaquín Palomar Rodríguez.

b) Dos especialistas designados por el Consejero de Hacienda y Administración Pública

Titulares: D. José López Pérez.

D. Marta Egea Avilés.

Suplentes: D. José Luis Gil Nicolás.

D. M^a Dolores Paz Álvarez.

c) En representación de las Organizaciones Sindicales:

1.- Por la Unión General de Trabajadores (UGT)

Títular: D. Pedro José Bernal González.

Suplente: D. Pedro Paricio Núñez.

C.2.- Por la Unión Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.)

Títular: D. José Eduardo Caballero Martínez.

Suplente: D. Rafael de San Eustaquio Tudanca.

C.3.- Por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF)

Títular: D. Javier Ródenas Moncada.

Suplente: D. Ricardo Soriano Sánchez.

C.4.- Por la Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE)

Títular: D. Francisco Conesa García.

Suplente: D. Domingo Coronado Romero.

Secretario:

Títular: D. Inés García Salcedo.

Suplente: D. M^a Pedro Reverte García.

Base séptima.—Resolución del concurso.

7.1.- Provisional.

Vista la propuesta de la Comisión de Selección, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", la resolución provisional del concurso, y contra la misma podrán formularse reclamaciones ante esta Consejería en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución.

Los destinos así adjudicados son irrenunciables.

7.2.- Definitiva.

Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso que, previa propuesta de la Comisión de Selección, será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Base octava.—Efectos derivados del concurso.

8.1.- Cese en el anterior destino.

Los funcionarios que hayan obtenido destino en el concurso, deberán cesar en el puesto de trabajo que venían desempeñando dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución definitiva del concurso. Los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso corresponda se efectuarán por el órgano competente respectivo.

8.2.- Toma de posesión.

El plazo de incorporación a los nuevos destinos será de tres días hábiles a contar desde la fecha del cese, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 51.1 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional.

La toma de posesión se efectuará ante el Secretario General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

8.3.- Prórroga del plazo de posesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, y por necesidades del servicio, la Dirección General de la Función Pública, podrá prorrogar, a propuesta de la Consejería correspondiente, el plazo de toma de posesión por período no superior a 20 días.

Base novena.—Publicación del concurso.

Todos los actos relacionados con la presente convocatoria serán publicados en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En todo caso, si la citada publicación no se produjera el mismo día, el plazo previsto para el acto de que se trate se referirá siempre a la fecha de publicación posterior.

Base décima.—Norma final.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 14 de junio de 1994.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

ANEXO II

I.- MÉRITOS PREFERENTES

1.- Antigüedad de servicios

a) Se adjudicará 0,15 puntos, por cada mes de servicios prestados como funcionario de carrera con nombramiento en propiedad en plazas del Cuerpo de Sanitarios Locales con un límite de 50 puntos

b) Se adjudicará 0,1 puntos, por cada mes de servicios prestados como personal interino o contratado administrativo en plazas del Cuerpo de Asistencia Primaria a cargo de Instituciones Sanitarias de Titularidad Pública con un límite de 30 puntos.

c) Se adjudicará 0,05 puntos, por cada mes de servicios prestados en plazas de Asistencia Primaria a cargo de Instituciones Sanitarias de Titularidad Pública con un límite de 20 puntos.

En ningún caso podrán valorarse como antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente.

2.- Trabajos desarrollados en puestos anteriores. (Permanencia, Penosidad y Ruralidad).

a) Se adjudicará 0,1 puntos, por cada mes de servicios como funcionario de carrera con nombramiento en propiedad prestados ininterrumpidamente en el Partido Sanitario o Zona de Salud si está incorporada el Equipo de Atención Primaria de la Región de Murcia, en la plaza ocupada por el concursante en el momento de la convocatoria, con un límite de 30 puntos.

b) Cuando la plaza en la que se han prestado los servicios ininterrumpidamente no esté incorporada en un Equipo de Atención Primaria y corresponda a la antigua denominación de distrito alejado o partido sanitario de distrito único, se les sumarán 0,05 más por mes de servicio, hasta un máximo de 15 puntos.

3.- Grado personal

Por haber consolidado un grado personal superior al nivel de Complemento de Destino del puesto que se solicita: 3 puntos

4.- Méritos y titulaciones académicas

a) Expediente Académico: Se otorgarán tantos puntos como resulte de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los estudios de Licenciatura en Medicina y Cirugía o en los estudios de ATS o DUE, valorando en 4 puntos las matrículas de honor, en 3 puntos los sobresalientes, en 2 puntos los notables y en 1 punto los aprobados, sin tener en consideración las asignaturas de Idioma, Religión, Formación Ética o Política y Educación Física.

b) Por Grado de Licenciatura en Medicina o Premio Fin de Carrera en los estudios de ATS o DUE se adjudicará 1 punto. Si la Licenciatura se obtuvo con sobresaliente o premio extraordinario se valorará con 1,5 puntos.

c) Por grado de Doctor en Medicina y Cirugía se otorgarán 2 puntos. Si se obtuvo con sobresaliente o "cum laude" se valorará en 2,5 puntos.

5.- Cursos de formación y perfeccionamiento

a) Por cursos en Escuelas Oficiales de formación y perfeccionamiento se adjudicará:

- Oficial Sanitario o Master en Salud Pública..... 3 puntos
- Diplomado Sanitario..... 2 puntos
- Maternólogo y/o Puericultor..... 1 punto

Los cursos y títulos correspondientes deben ser expedidos por la Escuela Nacional de Sanidad, sus Escuelas Departamentales o por las correspondientes Escuelas de Salud Pública de las Comunidades Autónomas. Los Master en Sa-

lud Pública deberán ser expedidos en centros con programas reconocidos de docencia.

II.- MÉRITOS NO PREFERENTES

1.- Antigüedad

Se adjudicará 0,1 punto, por cada mes de servicios ininterrumpidos en propiedad como Sanitario Local, hasta un máximo de 17,5 puntos. Este apartado se computará exclusivamente para solicitud de plazas situadas en la misma Zona de Salud de la que se es titular en destino definitivo en el momento de la convocatoria.

2.- Titulaciones

a) Por ser Funcionario de Carrera de Cuerpos y Escalas Superiores Sanitarias (Epidemiólogos, Puericultores y Maternólogos) se adjudicará 1 punto hasta un límite de 2 puntos.

b) Por cada Licenciatura en Veterinaria, Farmacia y Biología se adjudicará 1 punto, con un máximo de 2 puntos.

c) Por el título de Especialista de Medicina Familiar y Comunitaria o Medicina Preventiva o Salud Pública se adjudicarán 2 puntos, hasta un límite de 4 puntos.

d) Por cada título de especialista de Medicina Interna o Pediatría se adjudicarán 2 puntos, hasta un límite de 4 puntos.

e) Por cada título de especialidad en los estudios de ATS-DUE se adjudicarán 2 puntos, hasta un límite de 4 puntos.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento

Por cada curso de perfeccionamiento en áreas de Salud Pública y/o comunitaria de al menos 30 horas lectivas de duración, impartidos por Instituciones Sanitarias de Titularidad Pública excluidos los contemplados en el apartado 4 de Méritos Preferentes se adjudicará 0,2 puntos, hasta un límite de 2,5 puntos.

4.- Docencia e investigación

a) Por cada 30 horas lectivas impartidas como Profesor en cursos dirigidos a Titulados Universitarios sobre Salud Pública y/o Comunitaria en Instituciones Docentes de Titularidad Pública se adjudicarán 0,3 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por cada trabajo científico publicado sobre Salud Pública se adjudicarán 0,2 puntos hasta un máximo de 1 punto.

El tiempo computable a efectos de valoración de méritos finalizará el día de publicación de la convocatoria.

En caso de igualdad en la puntuación total decidirá la mayor puntuación en el capítulo de méritos preferentes. Si se produjese igualdad también en este capítulo se resolverá en favor del concursante de mayor edad.

ANEXO III

ANVERSO

Solicitud de destino para el Concurso de Traslados de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo de Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud

APELLIDOS	NOMBRE	N.ºR.P.	D.N.I.
FECHA NACIMIENTO: / /	TELÉFONO:	POBLACIÓN:	
DOMICILIO:		SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL	
PLAZA QUE DESEMPEÑA, O EN SU CASO, EN LA QUE TIENE RESERVA DESTINO POR ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES:			
ACUDE AL CONCURSO COMO CONCURSANTE:			
<input type="checkbox"/> Voluntario		<input type="checkbox"/> Forzoso	

- Acompaña a esta solicitud la siguiente documentación:
- Certificado según modelo Anexo IV, acreditativo de los méritos a computar.
- Otras certificaciones o documentos compulsados de méritos alegados (especificar).

ANVERSO

A N E X O I V

CERTIFICADO DE MÉRITOS

D./D^a:

Cargo:

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan.

I. DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:

Nº D.N.I.: Nº Registro Personal Fecha de ingreso en el Cuerpo:

Orden de Situación actual como Funcionario del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud: (Táchese lo que no proceda).
Plaza que desempeña o en la que, en su caso, tiene reserva de destino por encontrarse en situación de servicios especiales

Código:

I. MÉRITOS PREFERENTES

1.- Antigüedad de servicios

- a) Como funcionario de carrera meses.
b) Como personal interino o contratado administrativo meses
d) Servicios prestados en plazas de Asistencia Primaria meses

2.- Trabajos desarrollados en puestos anteriores:

2.1.- Servicios en propiedad prestados ininterrumpidamente en puestos de trabajo incorporados en los Equipos de Atención Primaria en el Partido Sanitario meses.

2.2.- Servicios en propiedad prestados ininterrumpidamente en puestos de trabajo no incorporados a los Equipos de Atención Primaria prestados en Distritos únicos o alejados meses.

3.- Grado Personal:

3.1.- Tener consolidado un grado personal superior al nivel de Complemento de Destino del puesto que se solicita:

--	--

5.- Cursos de formación y perfeccionamiento en Escuelas Oficiales de Enfermería:

II. MÉRITOS NO PREFERENTES

1.- Antigüedad

- a) Servicios ininterrumpidos en propiedad como Sanitario Local meses.

REVERSO

2.- Titulaciones y otros méritos

a) Funcionario de carrera del Cuerpo:

* Facultativo de Médicos Titulares meses* Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería meses* Matronas de Área de Salud mesesb) Licenciatura en Veterinaria Sí Noc) Licenciatura en Farmacia Sí Nod) Licenciatura en Biología Sí Noe) Título de Especialista de Medicina Interna Sí Nof) Título de Especialista de Pediatría Sí Nog) Título de Especialidad en los estudios de ATS-DUE Sí No**3.- Cursos de formación y perfeccionamiento:**

Curso de perfeccionamiento en Áreas de Salud Pública y/o comunitaria _____ puntos

Murcia, _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

A N E X O I

CONCURSO DE TRASLADOS

REGION DE MURCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACION PUBLICA

APD94 CONCURSO MEDICOS/ATS/MATRONAS.- A.P.D.

CONSEJERIA: SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES
CENTRO DIR: SERVICIO DE SALUD DE LA REGION DE MURCIA
PROGRAMA .: 412C ATENCION PRIMARIA DE SALUD

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION	NIVEL		FORM	ADSCRIPCION	TIT.	OTROS REQUISITOS BASICOS	CARACTERISTICAS
		C.D.	CLAS C.ESPECIF.					
TK00015	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD MORATALLA-SABINAR.	F		N	C	B	BTX00	0
TK00018	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD ABANILLA	F		N	C	B	BTX00	0
TK00022	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD MULA	F		N	C	B	BTX00	0
TK00025	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD ABANILLA	F		N	C	B	BTX00	0
TK00029	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD PTO.LUMBRERAS-ESPAR	F		N	C	B	BTX00	0
TK00039	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD CARAVACA	F		N	C	B	BTX00	0
TK00052	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD LORCA-SAN JOSE	F		N	C	B	BTX00	0
TK00060	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD FUENTE ALAMO	F		N	C	B	BTX00	0
TK00074	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD CARTAGENA MAR MENOR	F		N	C	B	BTX00	0
TK00082	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD CALASPARRA/VALENTIN	F		N	C	B	BTX00	0
TK00085	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD MAZARRON	F		N	C	B	BTX00	0
TK00088	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD TOTANA	F		N	C	B	BTX00	0

CONSEJERIA: SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES
 CENTRO DIR: SERVICIO DE SALUD DE LA REGION DE MURCIA
 PROGRAMA .: 412C ATENCION PRIMARIA DE SALUD

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION	NIVEL		FORM		ADSCRIPCION		TIT.	OTROS REQUISITOS BASICOS			
		C.D.	CLAS	C.ESPECIF.	T.P.	PROV	GR/NR	C.E./C.	ACAD.	JOR	P-DEST	CARACTERISTICAS
TK00094	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD NONDUERMAS		F		N	C	B	BTX00		O		
TK00097	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD ABANILLA/MACISVENDA		F		N	C	B	BTX00		O		
TK00100	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD ALGEZARES		F		N	C	B	BTX00		O		
TK00108	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD MURCIA/C.CARTAGENA		F		N	C	B	BTX00		O		
TK00117	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD YECLA		F		N	C	B	BTX00		O		
TK00125	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD CARTAGENA ESTE		F		N	C	B	BTX00		O		
TK00127	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD CALASPARRA		F		N	C	B	BTX00		O		
TK00132	AYUDANTE TECNICO SANITARIO ZONA SALUD PUERTO LUMBRERAS		F		N	C	B	BTX00		O		
MP00008	MEDICO ZONA SALUD MORATALLA/SABINAR		F		N	C	A	ATX00		O		
MP00019	MEDICO ZONA SALUD LORCA/LA PACA		F		N	C	A	ATX00		O		
MP00029	MEDICO ZONA SALUD FTE.ALAMO/L. PALAS.		F		N	C	A	ATX00		O		
MP00033	MEDICO ZONA SALUD ABARAN		F		N	C	A	ATX00		O		
MP00049	MEDICO ZONA SALUD ALHAMA		F		N	C	A	ATX00		O		
MP00061	MEDICO ZONA SALUD CARTAGENA OESTE		F		N	C	A	ATX00		O		
MP00071	MEDICO ZONA SALUD CARTAGENA CASCO ANT		F		N	C	A	ATX00		O		
MP00082	MEDICO ZONA SAL. ABARAN(E.BLANCA-HOYA)		F		N	C	A	ATX00		O		
MP00089	MEDICO ZONA SALUD CALASPARRA		F		N	C	A	ATX00		O		
MP00093	MEDICO ZONA SALUD YECLA		F		N	C	A	ATX00		O		
MP00096	MEDICO ZONA SALUD CALASPARRA		F		N	C	A	ATX00		O		
MP00103	MEDICO ZONA SALUD MOLINOS MARFAGONE		F		N	C	A	ATX00		O		
MP00109	MEDICO ZONA SALUD CARAVACA/BARRANDA		F		N	C	A	ATX00		O		
MP00111	MEDICO ZONA SALUD CEHEGIN		F		N	C	A	ATX00		O		
MP00125	MEDICO ZONA SALUD BULLAS/LA COPA		F		N	C	A	ATX00		O		
MP00133	MEDICO ZONA SALUD MURCIA CARMEN		F		N	C	A	ATX00		O		
MP00146	MEDICO ZONA SALUD MAZARRON		F		N	C	A	ATX00		O		
MP00157	MEDICO ZONA SALUD CEHEGIN		F		N	C	A	ATX00		O		
MS00018	MATRONA AREA SALUD II Z.SALUD S.JAVIER/ALCAZARES		F		N	C	B	BMX00		O		
MS00022	MATRONA AREA SALUD II Z.SALUD CARTAG.ESTE/S.LUCIA		F		N	C	B	BMX00		O		
MS00025	MATRONA AREA SALUD III ZONA SALUD LORCA/SAN JOSE		F		N	C	B	BMX00		O		
MS00026	MATRONA AREA SALUD III ZONA SALUD PUERT.LUMBRERAS		F		N	C	B	BMX00		O		
MS00032	MATRONA AREA SALUD V ZONA SALUD YECLA		F		N	C	B	BMX00		O		

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Número 7428

EDICTO

Por la Compañía "Ruta" se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción de expediente para su autorización de vuelos de propaganda aérea en esta capital y provincia, por periodo de un año, consistiendo en efectuar publicidad aérea con destino a las firmas y slogans utilizados en campaña de prensa, radio y televisión.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1986, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Murcia, 28 de abril de 1994.—La Delegada del Gobierno. P.D. (C. 16-12-93 "B.O.R.M." 21-12-93), el Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso.
(D.G. 15735)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8026

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

ANUNCIO

Depósito de Estatutos del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de la Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social (Murcia)

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las once horas del día 7 de junio de 1994, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Agricultores y Ganaderos del Campo de Cartagena, expediente número 30/838, cuyos ámbitos territorial y personal son: comarcal de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta Organización:
José Antonio Sánchez Sánchez.

Número 8198

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

ANUNCIO

Depósito de Estatutos del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de la Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social (Murcia)

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las diez horas del día 14 de junio de 1994, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Archiveros, Bibliotecarios, Documentalistas y Museólogos de la Región de Murcia, expediente número 30/840, cuyos ámbitos territorial y personal son: regional de trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta Organización:
Ángel Antonio Rivas Pujalte.

III. Administración de Justicia

Número 7931

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 1.868/93, hoy en trámite de ejecución con el número 18/94, por extinción de contrato, seguidos a instancia de Andrés Morales Ruiz, contra Construcciones de Piscinas Costa Cálida, en los que con fecha 1-2-94, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 2.388.381 pesetas y de 230.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho.

La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la Fuerza Pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Construcciones de Piscinas Costa Cálida, cuyo último domicilio conocido fue en Ronda de Garay, 16, Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 6 de abril de 1994.—El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7935

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 2.089/93, hoy en trámite de ejecución con el número 19/94, por extinción de

contrato, seguidos a instancia de Pedro Pellicer Martínez, contra Carpintería Industrial La Mota, S.A., en los que con fecha 14-2-94, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo espuesto, S.S.^a, por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 461.095 pesetas y de 45.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho.

La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la Fuerza Pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Carpintería Industrial La Mota, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. de Alicante, Km. 14, Santomera (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 27 de mayo de 1994.—El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7888

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 421/93, se tramita expediente de suspensión de pagos de doña María Gloria Morte Caballero, con domicilio en Abarán, Avda. de Cieza, 11, en el cual con esta fecha, se ha dictado autos declarando a aquélla en estado de suspensión de pagos y situación de insolvencia provisional, y convocan a Junta de Acreedores que tendrá lugar el próximo día 19 de octubre y hora de las once, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Paseo, 2, de Cieza.

Dado en Cieza a 20 de mayo de 1994.—El Juez, Antonio Cecilio Videras Noguera.—La Secretaria.

Número 7830

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura, en resolución de esta fecha, recaída en autos de separación matrimonial, número 363/93-A, seguidos a instancia de doña María Isabel García Carbonell, representada por el Procurador don Benito García-Legaz Vera, designado del turno de oficio, contra don Manuel Espinosa de Los Monteros Sánchez, cuyo último domicilio conocido fue en Lorquí, calle Velázquez, 6-1.º B, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y en cuya resolución se ha acordado citar a dicho demandado a fin de que comparezca en este Juzgado sito en Avenida Madrid, 70, 3.ª planta, para prestar confesión judicial, el próximo día cuatro de julio, en primera convocatoria y el siguiente día cinco de julio, en segunda convocatoria, ambas a las diez horas, con apercibimiento en esta última de poder ser tenido por confeso, caso de incomparecencia.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y sirva de citación en forma al referido demandado, expido el presente que firmo en Molina de Segura a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 7831

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE DONOSTIA
SAN SEBASTIÁN**

EDICTO

Cédula de notificación

Doña Ana Abancens Izcue, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 259/93 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Arnaiz Chanca y otros contra la empresa, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. S.S.ª la Secretaria judicial doña Ana Abancens Izcue.

En Donostia-San Sebastián a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, el precedente escrito únase a los autos de su razón. No ha lugar a lo solicitado hasta tanto no sea nombrado un segundo depositario. Cítese de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial el día 22 de julio de 1994 a las 10 horas, para que aleguen y prueben lo que a su derecho convenga en relación a su nombramiento. Se les advierte que podrá ser nombrado depositario el ejecutante, el ejecutado o un tercero de existir común acuerdo o propuesta de una de las partes sin oposición justificable de la contraria.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.—Conforme la Secretaria judicial.—El Ilmo. señor Magistrado don Miguel Azagra Solano.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Iglud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, en Donostia-San Sebastián a veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria judicial.

Número 7912

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de desahucio número 99/93, a instancia de apartotel Estrella de Mar, S.L., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra contra Sigfried Obert en reclamación de 189.490 pesetas del principal y más 40.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y plazo de veinte días y precio de su valoración los bienes que se describirán al final, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 27 de julio y hora de las 11,30 de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado. De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 27 de septiembre de 1994, a las 11,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con rebaja del 25% de su valoración. Y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera y sin sujeción a tipo para el próximo día 27 de octubre de 1994, a las 11,30 horas de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración.

La certificación acreditativa de las cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador las acepta como bastante y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el

rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados que se sacan a subasta pública son:

—Vehículo matrícula MU-9190-AZ, marca Mercedes, modelo 230 E valorado en 700.000 pesetas.

Dado en Cartagena a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 7913

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO
ALICANTE**

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 57/94, sobre cantidad, promovido por José María Belmonte Calvo y 9 más contra Scamurcia, S.A. en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 5 de julio de 1994, a las 10,20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, e ignorándose el actual paradero de la empresa demandada Scamurcia, S.A. cuyo último domicilio conocido fue en Sangonera la Seca, Carretera de Andalucía, kilómetro 323, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma legal a Scamurcia, S.A., expido y firmo el presente en Alicante a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria judicial.

Número 7914

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO
ALICANTE**

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 59/94, sobre prestación desempleo, promovido por María José Sáez Baeza contra Inosa Murcia, S.L. y otros en cuyas actuaciones se ha señalado para la

celebración del acto de juicio el día 5 de julio de 1994, a las 9,40 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, e ignorándose el actual paradero de la empresa demandada Inosa Murcia, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, calle Gran Vía, número 19-4.º, Carretera de Andalucía, kilómetro 323, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma legal a Inosa Murcia, S.L., expido y firmo el presente en Alicante a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial.

Número 7915

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 765/94, a instancias de don Juan Carlos López Romero y ocho más, contra Horno Bellavista, S.L. y otros, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro y hora de once, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado rep. legal de Horno Bellavista y Horno Beniaján, S.A. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a siete de junio de 1994.—El Secretario.

Número 7870

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.459/92, hoy en trámite de ejecución con el número 39/94, por cantidad, seguidos a instancias de Ana Carrillo Martínez, contra Sindicato Médico Libre de Murcia, en los que con fecha 17-3-94 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Procédase a la ejecución del título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de doscientas ochenta y seis mil seiscientos veinticuatro (286.624) pesetas y de veintiocho mil (28.000) pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la empresa ejecutada Sindicato Médico Libre de Murcia en cuantía suficiente a cubrir el total reclamado, comisionándose a tal efecto al señor Agente judicial de este Juzgado, asistido del Secretario, o bien del Oficial o Auxiliar que al efecto se habilite, observándose las reglas y orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación".

Habiendo sido declarada la insolvencia de la empresa ejecutada Sindicato Médico Libre de Murcia por el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia en el proceso número 808/92, ejecución número 233/92, y de conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 de la L.P.L., dése traslado al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que, en el plazo máximo de quince días, puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar nuevos bienes del deudor principal que le consten, entendiéndose que, de no hacerlo, muestra su conformidad con las diligencias practicadas que, por resultar negativas, obligan a la declaración de insolvencia provisional de la empresa ejecutada respecto de la cuantía de 286.624 pesetas de principal.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Sindicato Médico Libre de Murcia, cuyo último domicilio conocido fue en calle Luis Braille, 1, 2 A, edificio San Miguel (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 7871

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 713/93, seguido a instancia de Francisco Martínez López y otros, contra Cierres Metálicos Murcia, S.L., Murcel, S.L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los trabajadores que se dirá, contra la empresa Cierres Metálicos Murcia, S.L., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad que se dirá, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites. Absolviendo a Murcer, S.L., de aquella.

Los trabajadores con sus cantidades son: Francisco Medina Cabañero, 281.761 pesetas; Francisco Martínez López, 281.761 pesetas y José L. Martínez Tórtola, 277.552 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Cierres Metálicos Murcia, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial.

Número 7872

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 38/93, a instancias de doña Caridad Roca Arróniz, contra la empresa Userso, S.L. y Usersa, S.L. y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebra-

ción de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro y hora de 10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Usersa, S.L. y Userso, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a seis de junio de 1994.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 7873

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 291/94, seguido a instancia de Francisco Martínez Llamas y tres más, contra Artedecor, S.L. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Estimo las demandas interpuestas por Francisco Martínez Llamas, Andrés Roca Martínez, Francisco Nicolás Beltrán y José Roca Martínez, frente a Artedecor, S.L. y a Fondo de Garantía Salarial, declaro la nulidad de los despidos, y declaro la extinción de la relación laboral que existe entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y en consecuencia, condeno a la empresa demandada a que, en concepto de indemnización, abone a los actores las cantidades que seguidamente se dirán, así como los salarios de támite, dejados de percibir, sobre el declarado probado, desde la fecha del despido, 14-1-1994, hasta la de la presente resolución.

A Francisco Martínez Llamas, 962.976 pesetas.

A Andrés Roca Martínez, 1.690.948 pesetas.

A Francisco Nicolás Beltrán, 1.068.301 pesetas.

A José Roca Martínez, 1.690.948 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recur-

so de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 55.000, clave de oficina 4550, código de juzgado 3095, clave de ingreso número 67, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma cuenta y oficina, clave de ingreso número 65, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Artedecor, S.L., que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 25 de mayo de 1994.—La Secretaria Judicial.

Número 7874

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.055/92, seguido a instancia de José Antonio Ferrer Medina y Pedro Murcia Iniesta contra José Miguel López Espín, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Estimo las demandas interpuestas por José Antonio Ferrer Medina y Pedro Murcia Iniesta, frente a José Miguel López Espín, y condeno al demandado a que abone a los actores las cantidades siguientes:

A José Antonio Ferrer Medina: 146.783 pesetas.

A Pedro Murcia Iniesta: 154.292 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado/a.—El Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado José Miguel López Espín, que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 23 de mayo de 1994.—La Secretaria Judicial.

Número 7875

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 33/93, seguido a instancia de Rosario López Lorenzo contra Yaza, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Estimo las demandas interpuestas por Francisco Manuel Valverde Valera y Rosario López Lorenzo, frente a Yaza, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, y condeno al demandado a que abone a cada uno de los actores la cantidad de 198.360 pesetas.

El fondo de Gaantía Salarial, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado/a.—El Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Yaza, S.L., que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 25 de mayo de 1994.—La Secretaria Judicial.

Número 7876

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 2.277/93,

a instancias de don Juan José Céspedes Oliva, contra la empresa INEM y otros, en acción sobre desempleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro y hora de 10,55, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Leader Line, S.A. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintitrés de mayo de 1994.—El Secretario.

Número 8140

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de esta Región de Murcia".

Hace saber: Que por don José María Jiménez Cervantes Nicolás en nombre y representación de Francisco Martínez Lozano, S.A. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Ordenación Jurídica y entidades colaboradoras de la Seguridad Social versando el asunto sobre acta de obstrucción de la Inspección de Trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.490/1994.

Dado en Murcia a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 7867

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, en sustitución de la Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.270/93, seguido a instancia de Josefa Castejón Hernández, contra Agrocongelados, S.A. e Insalud, sobre Varios Seguridad Social, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Josefa Castejón Hernández, contra Agrocongelados, S.A., e Insalud; debo absolver y absuelvo a éstos de aquélla.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Agrocongelados, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial.

Número 7868

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 614/93, a instancias de don Juan José Jiménez Clemares, contra la empresa Garzón Levante, S.L., en acción sobre cantidad,

se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro y hora de 10,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Garzón Levante, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintiséis de mayo de 1994.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 7869

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 1.189 a 1.193 de 1993, a instancias de don Es Sabir Abdelkadir, Juan J. Campo Criado, Antonio Garre Martínez, Francisco J. Martínez Pérez y Francisco Serrano Borrego, contra la empresa Paladín, S.L. y Fogasa, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro y hora de 10,10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Paladín, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintiséis de mayo de 1994.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 7884

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

En los autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 27/93, a instancias de Bansander de Leasing, S.A., representado por el Procurador señor Jiménez Cervantes Nicolás, contra Kimenor, S.L., Francisco Ruiz del Portal Mateos y Joaquín Peñalver Pérez-Mateos, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de mayo de 1994, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En San Javier a 7 de mayo de 1994.—Vistos por doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 27/93, promovidos por Bansander de Leasing, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás y dirigido por el Letrado don Francisco Moreno Rodríguez, contra la mercantil Kimenor, S.L., don Francisco Ruiz del Portal Mateos y don Joaquín Peñalver Pérez-Mateos, todos ellos declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato y reclamación de la cantidad de dos millones ochocientos ocho mil quinientas noventa y una (2.808.591) pesetas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Bansander de Leasing, S.A., contra la mercantil Kimenor, S.L., don Francisco Ruiz del Portal Mateos y don Joaquín Peñalver Pérez-Mateos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero inmobiliario formalizado mediante escritura de fecha 13 de octubre de 1987, ante el Notario de Cartagena don José Antonio Romá Riera, referente a la finca registral número 34.036, descrita en la escritura, declarando extinguido el derecho de opción de compra existente en favor de Kimenor, S.L., que debo condenar y condeno a Kimenor a devolver a la actora la mencionada finca, y a los tres demandados conjunta y solidariamente a abonar a la actora la suma de 1.728.814 pesetas en concepto de cuotas impagadas, más 55.077 pesetas correspondientes al 2% de mora de dichas cuotas, con expresa imposición de costas a los demandados. Una vez firme esta sentencia, diríjase mandamiento al Registro de la Propiedad de San Javier, donde consta inscrita la finca para que se cancele la inscripción correspondiente al arrendamiento inmobiliario financiero y el derecho de opción de compra a favor de los demandados. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias civiles. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, Kimenor, S.L., Francisco Ruiz del Portal Mateos y Joaquín Peñalver Pérez Mateos, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en San Javier a 3 de junio de 1994.—El Secretario.

Número 7885

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 2 de junio de 1994.

La Ilma. Sra. doña M. Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de menor cuantía, promovidos por Bansander de Leasing, S.A., representado por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás y dirigido por el Letrado, contra Moisés Vázquez Aracil y Encarnación López Nicolás y Mariscos y Pescados Yanki, S.L., declarados en rebeldía, y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José María Cervantes Nicolás, en nombre y representación de la mercantil Bansander de Leasing, S.A., debo declarar y declaro haber lugar a la resolución del contrato suscrito entre los hoy litigantes de fecha 4 de julio de 1991, con los siguientes pronunciamientos de condena:

a) La devolución al actor del ordenador Diemens Nixdorf PCD 3 MSX.

b) El pago solidario por parte de los demandados la mercantil Mariscos y Pescados Yanki, S.L., don Moisés Vázquez Aracil y su esposa a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario y a doña Encarnación López Nicolás de la cantidad de ochocientos treinta y una mil quinientas cuarenta pesetas, así como a los intereses legales de dicha cuantía a partir de la fecha de presentación de la demanda hasta el límite máximo de setenta y siete mil cuatrocientas sesenta y siete (77.467) pesetas.

c) Al pago del diez por ciento de las cuotas pendientes de vencimiento, de octubre de 1993 a mayo de 1995, ambos inclusive.

d) Al pago por parte de los demandados de los gastos que se originen en su caso por la devolución del material, que se determinaría en ejecución de sentencia.

e) Para el caso de demora en la entrega del material al pago de una cantidad equivalente al importe de los plazos pactados que venzan desde la fecha en que debió entregarse el material —que se fija en la fecha de la sentencia— hasta

el día en que se produzca la susodicha entrega; absolviendo a los demandados del pago de intereses de demora. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y hallándose los demandados en situación procesal de rebeldía hágase en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrán interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la sentencia, el cual en su caso de sustanciación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que unirá certificación a los autos.

En Murcia a 8 de junio de 1994.—El Secretario.

Número 7890

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio número 431/93, a instancia de don Pedro Beltrán Rentero, representado por el Procurador don Gregorio Farinós Martí, contra doña Leonor Pérez Plaza, y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia: En Cartagena a 20 de abril de 1994. El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de divorcio número 431/93 seguidos a instancia de don Pedro Beltrán Rentero, representado por el Procurador don Gregorio Farinós Martí y dirigido por el Letrado don Manuel Martínez Pastor, contra su esposa doña Leonor Pérez Plaza, con domicilio desconocido en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Gregorio Farinós Martí, en nombre y representación de don Pedro Beltrán Rentero, contra su esposa, doña Leonor Pérez Plaza, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por los cónyuges litigantes el 30 de abril de 1948 en Cartagena (Murcia) si hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes que deberán de abonar cada una las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Una vez firme la presente resolución comuníquese al Registro saber que no es firme y que contra ella podrán interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia y por la rebeldía de la demandada publíquense edictos, si no solicitare la parte demandante su notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por la Sra. Secretaria administrando justicia en nombre de S. M. el Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Leonor Pérez Plaza, en paradero desconocido, expido y firmo el presente edicto en Cartagena a 12 de mayo de 1994.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria.

Número 8138

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 15 de marzo de 1994.

La Ilma. Sra. Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Proyectos de Moda, S.A., representado por la Procuradora María Eugenia Valero Lazaga, y dirigido por el Letrado señor Arnaldos Cascales, contra Raquel Penalba Perucho y María José Penalba Perucho, declarados en rebeldía, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Raquel Penalba Perucho y María José Penalba Perucho, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 4.321.000 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 11 de abril de 1994.—El Secretario.

Número 7916

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 653/94, a instancias de don José Manuel Cervera Melgarejo, contra Divinter, S.L., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro y hora de 10,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Divinter, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a dieciséis de mayo de 1994.—El Secretario.

Número 7917

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 314/94, a instancias de don Andrés Nicolás Correas y cuatro más, contra Estudio Electricidad, S.L. y otro, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro y hora de 10,55, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparez-

ca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado rep. legal de Estudio Electricidad, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a dieciocho de mayo de 1994.—El Secretario.

Número 7919

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.595/92, seguido a instancia de don Fernando López Espín, frente a la empresa Prosevic, S.L., en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Fernando López Espín contra la empresa Prosevic, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 239.482 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Prosevic, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos

281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial.

Número 7920

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 888/93, a instancias de doña Encarnación Sánchez Sánchez, contra la empresa Envases Moratalla, S.L. y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro y hora de 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Envases Moratalla, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintisiete de mayo de 1994.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 7921

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 833 y 835 de 1993, a instancias de don Bartolomé Gómez Lorente y Enrique López Castillo, contra la empresa Áridos y Caminos, S.L. y Fogasa, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro y hora de 10,35, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte

demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Áridos y Caminos, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintisiete de mayo de 1994.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 7922

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 819 y 820 de 1993, a instancias de doña Inmaculada Illán Fernández y Encarnación Sánchez Martínez, contra la empresa Sociedad Cooperativa de Transportes de Molina y Fogasa, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro y hora de 10,25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Sociedad Cooperativa de Transportes de Molina que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintisiete de mayo de 1994.—La Secretaria judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 7923

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.434/93, hoy en trámite de ejecución con el número 106/94, por cantidad, seguidos a instancias de José Manuel Cano Iniesta, contra Señalizaciones Zebra, S.L., en los que con fecha 12-5-94 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 191.393 pesetas y de 20.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Señalizaciones Zebra, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Pintor Joaquín, 17 (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veinticuatro de mayo de 1994.—
El Magistrado Juez.— Secretario.

Número 7924

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución de sentencia número 44/94 seguido a instancia de Diego Miñarro Perán y otros contra Transportes Noguera, sobre despido, habiendo recaído la siguiente resolución:

Auto. En la ciudad de Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Parte dispositiva. Vistos los preceptos legales y demás de aplicación, se fija en las siguientes las cantidades que en concepto de salario de trámite debe abonar Transportes Noguera, S.L. a:

- Diego Perán, 475.100 pesetas.
- Francisco Belchí López, 442.200 pesetas.
- Ginés Barnés Vilar: 440.400 pesetas.
- Antonio Cánovas Pastor: 413.500 pesetas.

A las que se sumarán las que fueron establecidas en sentencia en concepto de indemnización.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—
La Magistrada Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Transportes Noguera, S.L. que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publi-

cación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en la ciudad de Murcia a veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Magistrada Juez.—La Secretaria Judicial.

Número 7925

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 2.248/93, a instancias de don Mariano Sanz Navarro, contra INEM, Polymec 2000, S.A. y Comercial Copesca, S.A.L., en acción sobre desempleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro y hora de 10,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Polymec 2000, S.A. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a treinta y uno de mayo de 1994.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 7926

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

Citación por edicto

En cumplimiento a lo dispuesto en proveído de esta fecha dictado en el proceso 1.267/67 seguido a instancia de don Pedro Marín Martínez, mayor de edad, contra don Antonio Méndez Fuertes, por medio del presente se cita de comparecencia en este Juzgado al expresado don Pedro Marín Martínez, cuyo último domicilio conocido lo fue en pedanía de Los Garres, carril de Pellicer, y que en el año 1967 estaba trabajando como agrícola en una finca de Totana propiedad de don Antonio Méndez Fuentes, al objeto de que comparezca en este Juzgado en el plazo de diez días a fin de hacerle entrega de la cantidad de 48.600 pesetas que a su disposición se encuentran en la cuenta consignaciones de este Juzgado, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo, dicha suma será ingresada en el Tesoro Público.

Dado en Murcia a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 8037

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Por Asoc. Adiva. de Cooperación 1.^a y 2.^a etapa del Plan Parcial El Ral se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un centro de almacenamiento de gas y distribución canalizada, con emplazamiento en el Plan Parcial Residencial "El Ral", de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular las observaciones pertinentes, mediante escrito que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, a 31 de mayo de 1994.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 8039

ALCANTARILLA

EDICTO

Habiendo solicitado don José Manuel Carbonel González en representación de Neumáticos Carbonell, licencia para establecer la actividad de taller de neumáticos, con emplazamiento en Avda. Martínez Campos, 26, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, a 15 de junio de 1994.—El Alcalde, P.D., José Antonio Ferrer Cano.

Número 8041

LORCA

Acuerdo recaído de fecha 23 de mayo de 1994 del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, relativo al concurso oposición convocado para la provisión en propiedad, de una plaza de Geógrafo vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria de concurso oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Geógrafo, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 256, de 5 de

noviembre de 1993, y "Boletín Oficial del Estado" número 70 de fecha 23 de marzo de 1994, la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 23 de mayo de 1994, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.º Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos para dicha plaza:

ADMITIDOS

Apellidos y nombre; D.N.I.

Campoy Pérez, María Encarnación; 23.239.489.
Carreño Sandoval, Irene; 22.469.993.
Cuadros Gómez, Juan; 26.739.690.
Gallego Arce, Eulalia; 9.189.947.
Ibáñez Vilches, Juan Andrés; 23.221.070.
Martínez Juan, Alexandre; 21.640.782.
Zapata Saura, Saturnina; 22.966.359.

EXCLUIDOS

Ninguno.

2.º Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante la Comisión de Gobierno Municipal en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones. La presente lista será expuesta en los tablones de edictos del Excmo. Ayuntamiento y de anuncios de la Oficina de Personal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 25 de mayo de 1994.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 8114

TORRE PACHECO

EDICTO

Por don Valero Garcerán Ros, en representación de la mercantil Garcerán Construcciones, S.A., se ha solicitado la devolución de la fianza que tiene depositada para responder de las obras de construcción de 24 viviendas, locales y garaje, en Avenida Fontes, calle Juan León y otras de Torre Pacheco.

Lo que se hace público, por plazo de quince días, durante el cual podrán los interesados formular reclamaciones, por razón del contrato garantizado.

Torre Pacheco, 24 de junio de 1994.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 8461

LORCA**Bases para la contratación laboral temporal de un Licenciado/a en Ciencias Económicas y Empresariales mediante concurso oposición****Primera.**— Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Lorca convoca pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un Licenciado/a en Ciencias Económicas y Empresariales.

Esta contratación laboral, se llevará a cabo por un periodo de un año, pudiéndose prorrogar hasta un límite de tres años, en la modalidad que determina el artículo 5 del Real Decreto 2.104/1984, de 21 de noviembre, perteneciente al Grupo A y con las retribuciones correspondientes a dicho grupo según el Acuerdo Marco de este Ayuntamiento.

Segunda.— Publicación de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y serán expuestas en el tablón de edictos y en el de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento.

Tercera.— Participación en la convocatoria.**A) Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en esta convocatoria deberán reunirse las siguientes condiciones:

— Ser español.

— Tener cumplidos 18 años de edad.

— Estar en posesión del título de Licenciado/a en Ciencias Económicas y Empresariales.

— No haber sido separado del Servicio a la Administración Pública en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de funciones públicas.

— No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de la función.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en dicha convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de diez días naturales, a partir

del siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del D.N.I.

Junto con la instancia, en la que se enumerarán los méritos, se presentarán, en sobre abierto, que serán comprobados por el Encargado del Registro, los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C) Plazo de duración del contrato.

El contrato se formalizará por un periodo de un año.

D) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se declarará aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos y en el de anuncios del Negociado de Personal de este Ayuntamiento, con indicación de la fecha de iniciación del concurso-oposición. Los restantes anuncios se publicarán asimismo en los citados medios.

Cuarta.— Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

— Vocales: Un Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, designado por el Presidente de la Corporación.

Un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario, Técnico de Administración General, designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Comité de Empresa, propuesto por el mismo al Presidente de la Corporación.

Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como vocal del tribunal calificador, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación solicitándolo.

Quinta.— Pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferen-

ciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

A) Fase de concurso.

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados, documentalmente en original o fotocopia compulsada, por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo a siguiente baremo:

1.— Por servicios prestados en puestos de similar cometido o para los que se requiera la titulación exigida en la convocatoria en cualquiera de las Administraciones Públicas o empresas privadas, a 0,05 puntos por mes y hasta un máximo de 2,50 puntos.

2.— Por la realización de cursos o cursillos de especialización, en materias relacionadas con la titulación exigida, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por cursos de 30 horas a 0,10 puntos por curso.

— Por cursos de menos de 30 horas, a 0,05 puntos por curso.

— Los cursos de más de 30 horas, se prorratearán, a razón de 0,10 puntos por curso.

3.— Por cada ponencia o comunicación en materia relacionada con la titulación exigida, presentada a jornada o seminario, trabajo o artículo doctrinal de colaboración sobre tales materias publicado en revistas profesionales, se otorgará 0,10 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

4.— Por otros méritos, hasta un máximo de 0,5 puntos.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos:

Los servicios prestados, mediante certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, contrato de trabajo en modelo oficial y prórrogas correspondientes, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social, certificación de la Seguridad Social o cualesquiera otros documentos oficiales o reconocidos legalmente.

Los cursos, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por Organismos Públicos o Privados.

Las publicaciones y ponencias se acreditarán mediante la aportación de las mismas o fotocopia.

B) Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio:

Constará de dos apartados:

a) Desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con la parte general del programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

b) Desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, un tema correspondiente a la parte especial del temario, a elegir por el opositor de entre dos temas extraídos al azar de la misma.

Segundo ejercicio.

Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, y consistirá en resolver un supuesto práctico relacionado con las funciones del puesto, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Durante el desarrollo de estas pruebas los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del Tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior donde constarán los datos del opositor figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

Sexta.— Calificación definitiva.

La calificación definitiva de los ejercicios será de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos alegados.

La propuesta de contratación se efectuará a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Séptima.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes, no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

Octava.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

A los efectos de percepción de dietas de asistencia por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993, que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Novena.— Recursos.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Temario

Parte general

1.— La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles según la Constitución.

2.— La Corona. Las Cortes Generales: composición y funcionamiento. El Gobierno. El Poder Judicial.

3.— El Municipio. Concepto y Elementos del Muni-

pio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias Municipales.

4.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

5.— El acto administrativo. Procedimiento administrativo.

Parte especial

6.— Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

7.— Tasas y Contribuciones Especiales: régimen jurídico. Precios Públicos.

8.— El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

9.— El Impuesto sobre actividades económicas.

10.— El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

11.— El presupuesto de las entidades locales.

12.— El sistema de contabilidad de la Administración Local. Regulación. Ámbito de aplicación. Competencias y fines de la contabilidad.

13.— El sistema de contabilidad de la Administración Local. Documentos contables. Concepto. Contenido y clases.

14.— El sistema de contabilidad de la Administración Local. Contabilidad del presupuesto de gastos.

15.— El sistema de contabilidad de la Administración Local. Contabilidad del Presupuesto de ingresos.

16.— Impuestos estatales sobre las personas jurídicas: el impuesto sobre sociedades. El Impuesto sobre el valor añadido.

17.— Los modos de gestión del servicio público local.

18.— Empresas municipales.

19.— Derecho de Sociedades. La sociedad mercantil. Concepto y clases. Régimen Jurídico.

20.— Derecho de Sociedades. Las sociedades anónimas.

21.— Derecho de Sociedades. La sociedad de responsabilidad limitada.

Lorca, 10 de junio de 1994.— El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 7896

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE

EDICTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto de esta Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste para 1994, por el Pleno de la misma, en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 1994, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado no se presentan reclamaciones.

La Unión a 3 de junio de 1994.—El Presidente, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 7948

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE CARTAGENA

ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno de esta Cámara, en su reunión celebrada el día 12 de abril de 1994, se han acordado las normas que regulan el cobro de las cuotas anuales de afiliación voluntaria a este Organismo, de las que se da público conocimiento y que serán las siguientes:

A) El periodo de cobro será del día 1 de julio a 31 de diciembre de 1994.

B) La cantidad a pagar por cada asociado será de 1.000 pesetas por cada inmueble de naturaleza urbana inscrito en el Censo.

A través del presente se recuerda a los asociados que para hacer uso de los servicios que presta el Organismo, deberán acreditar que se encuentra al corriente en el pago de la cuota del presente ejercicio, así como del inmediato anterior.

Cartagena, 16 de junio de 1994.—El Presidente.

Número 8027

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación provincial de Almería

EDICTO

Al no haberse podido practicar los trámites que se indican, en relación con los expedientes sancionadores que se tramitan en esta Delegación provincial, por alguna de las

causas que se especifican en el artículo 59, punto 4, de la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al amparo de dicha Ley se publica el siguiente edicto.

Don Fernando Valera Espinosa, con domicilio en calle Vanero, Las Escuelas, número 73, de Murcia, el siguiente expediente sancionador:

—Resolución del Expte. número 198/92-P, por la que se impone en concepto de sanción una multa de 5.000 pesetas.

Incoado por infracción al Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Orden de 3-12-63, y que se sanciona de conformidad con la Ley 168/91, de 23-12-61, sobre sanciones por faltas cometidas contra las Leyes, Reglamentos y Reglas Generales de Policía de Navegación, de las industrias marítimas y de los puertos, no comprendidas en la Ley Penal de la Marina Mercante.

Don Joaquín Jiménez Arias, con domicilio en calle Granada, 29, de Lorca (Murcia), el siguiente expediente sancionador:

—Acuerdo de iniciación del expediente número 108/93-E, por el que se propone en concepto de sanción una multa de 10.000 pesetas.

Incoado por infracción del artículo 52 del Reglamento de Epizootias, de Desarrollo de la Ley Epizootias.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

—Quince días hábiles, para alegar lo que estimen conveniente y presentar cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes, en los casos en que se notifica el Acuerdo de Iniciación.

—Un mes, para interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en el caso de que se notifique la Resolución.

Transcurrido el plazo del Recurso indicado anteriormente, el interesado dispone de otro plazo de quince días hábiles, para efectuar el pago de la sanción, y en caso de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio.

En caso de no presentar alegaciones en el plazo indicado, en los casos en que se notifique el Acuerdo de Iniciación, dicha iniciación del expediente podrá ser considerada Propuesta de Resolución y será remitida al órgano competente para dictar Resolución.

El pago voluntario en cualquier momento anterior a la Resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento, en los términos previstos en el artículo 8.2 del vigente Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Todos estos plazos se encuentran contados a partir del siguiente día a la publicación del presente edicto, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común.

En Almería a 16 de febrero de 1994.—El Delegado provincial, Francisco Ruiz Orta.

Número 8028

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación provincial de Almería

EDICTO

Al no haberse podido practicar los trámites que se indican, en relación con los expedientes sancionadores que se tramitan en esta Delegación provincial, por alguna de las causas que se especifican en el artículo 59, punto 4, de la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al amparo de dicha Ley se publica el siguiente edicto.

Don Manuel Martínez García, con domicilio en calle Puente de los Carros, número 3, de Lorca (Murcia), el siguiente expediente sancionador:

—Acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 5/94-E, por el que se propone en concepto de sanción una multa de 37.000 pesetas.

Incoado por infracción del artículo 52 del Reglamento de Epizootias, de Desarrollo de la Ley Epizootias de 4-2-55, de Desarrollo de la Ley de Epizootias de 20-12-52, y que se sanciona de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del citado Reglamento.

La persona relacionada anteriormente disponen de los siguientes plazos:

—Quince días hábiles, para alegar lo que estimen conveniente y presentar cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes, en los casos en que se notifica la Providencia de Incoación y Pliego de Cargos o la Propuesta de Resolución.

El pago voluntario en cualquier momento anterior a la Resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento, en los términos previstos en el artículo 8.2 del vigente Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

En caso de no presentar alegaciones en el plazo indicado, en los casos en que se notifique el Acuerdo de Iniciación, dicha iniciación del expediente podrá ser considerada Propuesta de Resolución y será remitida al órgano competente para dictar Resolución.

Todos estos plazos se encuentran contados a partir del siguiente día a la publicación del presente edicto, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Almería a 22 de marzo de 1994.—El Delegado provincial, Francisco Ruiz Orta.

Número 8110

GENERALIDAD VALENCIANA

Consejería de Medio Ambiente

Servicios Territoriales de Alicante

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente sancionador incoado contra don Francisco José Romero García, por supuesta infracción administrativa, por:

Hechos: Ejercer la práctica de la pesca sin la correspondiente licencia.

Hechos acaecidos el día 27 de marzo de 1993.

Resultando: Que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación aplicable y que el denunciado fue debidamente notificado.

Resultando: Que contra las notificaciones mencionadas no se han presentado alegaciones.

Vistos:

1.—La Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

2.—Los artículos 35.2, 38.13 y 39 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

3.—Los artículos 53 a 59 de la Ley de 20 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial, 97 a 114 del Decreto de 6 de abril de 1943, por el que se aprueba el Reglamento para su ejecución y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando: Que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente y corresponde a esta Dirección la facultad sancionadora en virtud de las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma Valenciana en materia de Conservación de la Naturaleza según Real Decreto 2.365/84, de 8 de febrero.

Considerando: Que de acuerdo con los hechos y notificaciones, la infracción denunciada se estima probada y tipificada en el artículo 38.13 de la Ley 4/1989, antes citada.

Considerando: Que no existieron daños y perjuicios.

Considerando: Que no se han practicado decomisos.

Esta Dirección, en virtud de sus atribuciones y teniendo en cuenta la propuesta del Instructor, ha resuelto:

Sancionar a don Francisco José Romero García.

1.—Con multa por importe de 10.000 pesetas.

Este acto no es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir de la fecha de recepción de esta notificación, ante el Honorable Sr. Consejero de Medio Ambiente y sin perjuicio de poder presentar cualquier otro recurso que estime oportuno, lo que le comunico de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 21 de octubre de 1993.—El Director Territorial, Manuel Aldeguer Sánchez.